



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000196-2022-GR.LAMB/GGR [3888992 - 55]

VISTOS:

El OFICIO N° 001457-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992 – 36] de fecha 30 de setiembre de 2022, el OFICIO N° 001570-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992 - 37] de fecha 13 de octubre de 2022, el INFORME TÉCNICO N° 000016-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992 - 39] de fecha 20 de octubre de 2022, el INFORME N° 000608-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [3888992 - 43] de fecha 25 de octubre de 2022, el OFICIO N° 002820-2022-GR.LAMB/ORPP [3888992 - 44] de fecha 25 de octubre de 2022, OFICIO N° 002299-2022-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 45] de fecha 28 de octubre de 2022, el INFORME LEGAL N° 000546-2022-GR.LAMB/ORAJ [3888992 - 54] de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica,y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, señala que le corresponde, dentro de su jurisdicción, la coordinación y ejecución de los planes y programas socio económicos regionales, así como la gestión de actividades y servicios inherentes al Estado conforme a Ley;

Que, mediante OFICIO N° 001457-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992 – 36] de fecha 30 de setiembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, comunica que, se encuentra por concluir el CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992-28] SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL; ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ; ARCHIVO REGIONAL; COER; PLANTA CHANCADORA Y LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA S.R.L, al 22 de Octubre del 2022, y que, al encontrarse en estudio de mercado el proceso de Contratación de Servicio, solicitó al Jefe de la Oficina Regional de Administración adicional por el 25% de dicho contrato por el lapso de 85 días, el mismo que correría a partir del 23 de Octubre del 2022 al 17 de Enero del 2023 o hasta el día de la suscripción del nuevo contrato. Asimismo, en cuanto al costo por los 85 días, ascendería al monto de S/. 222,683.00 que no excede al 25% del monto contractual que asciende a la suma de S/. 870,000.00, estipulado en la Cláusula Tercera: Monto Contractual del CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992-28]. Este requerimiento está sustentado en vista que el Contrato primigenio esta por vencer al 22 de Octubre del 2022;

Que, asimismo, con OFICIO N° 001570-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992 - 37] de fecha 13 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, informa al Jefe de la Oficina Regional de Administración, que, se encuentra por concluir el CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992-28] Servicio de Vigilancia para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión Ambiental; Aldea Infantil Virgen de la Paz; Archivo Regional; COER; Planta Chancadora y la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA S.R.L, al 22 de Octubre del 2022, y que, a la fecha aún no ha sido convocado el nuevo proceso de contratación, por lo que solicita adicional por menos del 25% de dicho contrato por el periodo de 70 días calendarios, contados a partir del 23 de Octubre del 2022 al 31 de Diciembre del 2022 o hasta el día de la suscripción del nuevo contrato. Cabe indicar que es necesario continuar con el servicio de Vigilancia en los locales definidos en el contrato, ya que la seguridad interna es primordial e indispensable. Este requerimiento está sustentado con el INFORME TÉCNICO N° 004-2022-JCGS, suscrito por el Cotizador de Consultorías, el Sr. Jean Carlos García Saba, el cual detalla el monto necesario que cubriría el ADICIONAL del servicio que asciende a la suma de S/. 183,386.00 la cual se debe realizar la modificación presupuestal y ser aprobada por la oficina de Presupuesto para su posterior elaboración de Adenda;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000196-2022-GR.LAMB/GGR [3888992 - 55]

Que, con MEMORANDO N° 000991-2022-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 38] de fecha 20 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, comunica al Jefe de la Oficina de Logística que, junto a la solicitud del adicional al contrato de servicios N°000016-2021-GR.LAMB/ORAD para el Servicio de Vigilancia para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión Ambiental; Aldea Infantil Virgen de la Paz; Archivo Regional; COER; Planta Chancadora y la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque, suscrito con la empresa SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA S.R.L, se debe contar con la certificación presupuestal que garantice la disponibilidad de los recursos que resulten necesarios para la ejecución del adicional requerido, y que sirvan de insumo para el informe legal que debe proyectar la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en consecuencia sírvase emitir la certificación de disponibilidad presupuestal requerida;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 000016-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992 - 39] de fecha 20 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística, en su análisis, señala que conforme al Informe técnico N°005-2022-JCGS de fecha 17 de octubre del 2022, donde requiere la previsión presupuestal en su parte de conclusiones indica que se requiere S/.78.594.24 mensual por 365 días 12 meses y por un monto anual de S/.913.648.32 Soles el mismo que financiará el nuevo proceso de Selección para el año 2023, a la vez indica que se está requiriendo disponibilidad presupuestal para el adicional que cubrirá desde el 23 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022 por un monto de S/.183.386.00 Soles para el SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO, GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, ALDEA INFANTIL VIRGEN DELA PAZ, ARCHIVO REGIONAL. COFR PLANTA CHANCADORA Y LA SEDE CENTRAL DE GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE para el presente año fiscal conforme al Artículo 34 Modificaciones al Contrato literal 34.1 contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad, 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. Concluyendo que solicita de manera urgente la asignación de dichos recursos presupuestales para continuar con el servicio de vigilancia para el presente año fiscal y la previsión presupuesta para poder Licitarse el servicio de vigilancia para el año fiscal 2023;

Que, con OFICIO N° 002820-2022-GR.LAMB/ORPP [3888992 - 44] de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica que en atención al OFICIO N° 001687-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992 - 42], que solicitó la aprobación de la certificación de crédito presupuestal del registro N°002909-2022 para el adicional del Servicio de Vigilancia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo; Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Aldea Infantil Virgen de la Paz; Archivo Regional; COER; Planta Chancadora y la SEDE central del Gobierno Regional de Lambayeque, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios RO el importe de S/. 86,386.00 y en la fuente de financiamiento Recursos Determinados por un importe de S/. 97,000.00 soles. Al respecto, traslada el INFORME N° 000608-2022-GR.LAMB/ORPP-OFPR [3888992 - 43], donde el jefe de la Oficina de Presupuesto en cumplimiento del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, remite la certificación de crédito presupuestario N.º 002780, N.º CCP SIAF 0000002909, debidamente suscrita. Finalmente, la Certificación de Crédito Presupuestario no convalida los actos o acciones administrativas que no se ciñan a la normatividad vigente, debiendo para tal efecto tener en cuenta los requisitos esenciales y las formalidades impuestas por las normas legales aprobadas para los fines correspondientes;

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000196-2022-GR.LAMB/GGR [3888992 - 55]**

Que, con OFICIO N° 002299-2022-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 45] de fecha 28 de octubre de 2022, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicitó al Gerente General Regional, autorizar el adicional del servicio de Servicio de Vigilancia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo; Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Aldea Infantil Virgen de la Paz; Archivo Regional; COER; Planta Chancadora y la SEDE central del Gobierno Regional de Lambayeque, servicio solicitado en el marco de lo establecido en el numeral 34.3 del artículo 34 del T.U.O., de la Ley de contrataciones del Estado concordante con lo que señala el artículo 157 del Reglamento de la citada norma, precisa que remite como sustento el informe técnico justificando la necesidad adicional del servicio, la certificación por el monto de S/183,386.00 (ciento ochenta y tres mil tres ochenta y seis con 00/100 soles) que representa el 21.07% del contrato principal, porcentaje que se encuentra dentro del límite autorizado por la Ley y Reglamento de Contrataciones con el Estado. En este orden de ideas, y por resultar necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, requiere emitir la autorización respectiva, previa opinión de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y, mediante acto resolutorio, la prestación adicional del Servicio de Vigilancia de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo; Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental; Aldea Infantil Virgen de la Paz; Archivo Regional; COER; Planta Chancadora y la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque;

Que, mediante OFICIO N° 000602-2022-GR.LAMB/ORAJ [3888992 - 47] de fecha 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, solicita al Jefe Regional de Administración, informe sobre solicitud de prestación adicional al CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 28], efectuando las siguientes observaciones: 1.- *Que, no se observa informe del área de Servicios Auxiliares (área usuaria) que sustente la prestación solicitada.* 2.- *Que, considerando que la vigencia del CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 28] comenzó desde el 21 de octubre, entonces el adicional N.º 01 requerido empezaría el 22 de octubre no el 23 como lo a indicado en los documentos precedentes, lo cual deberá guardar relación con la Certificación Presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto.* 3.- *Por último, no adjunta el documento o acto resolutorio interno que en consideración al incremento de la remuneración mínima vital, se haya incrementado en la entidad la RMV para el servicio materia del contrato en estudio, puesto que de acuerdo al artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, el costo de los adicionales se determina sobre la base de los términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato;*

Que, a través del INFORME 000006-2022-GR.LAMB/ORAD/OFLO-ARSE-EECP [3888992 - 48] de fecha 10 de noviembre de 2022, emitido por el Coordinador de Servicios de la Oficina de Logística, sobre la solicitud de prestación adicional al contrato de servicio N° 0016-2021-GR.LAMB/ORAD, señala entre otros lo siguiente: *“Que, el adicional requerido se sustenta en el Informe Técnico N° 004-2022-JCGS de fecha 12 de octubre del 2022 el cual forma parte del presente documento, en que se deja de manifiesto, que el servicio de vigilancia descrito en el párrafo que antecede, está próximo a vencer y se necesitan adoptar acciones a fin de no quedar desabastecidos en el servicio, máxime, cuando se evidencia que el procedimiento de selección por Concurso Público aún no ha sido convocado, lo que significa que de no contar con el adicional del servicio, incurriríamos en la causal de desabastecimiento inminente, por lo que el adicional del servicio resulta de vital importancia, para la protección y resguardo del patrimonio de la sede y rindentes. Que, el adicional requeridos entrará en vigencia el día 22 de octubre del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022 por el monto de S/183,386.00 (ciento ochenta y tres mil tres ochenta y seis con 00/100 soles), monto que representa el 21.07%, porcentaje de incidencia, asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para cubrir el servicio de vigilancia”;*

Que, por OFICIO N° 001840-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992 - 52] de fecha 15 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Logística informa al Jefe Regional de Administración, sobre solicitud de prestación adicional al contrato de servicio N° 0016-2021-GR.LAMB/ORAD, determinando lo siguiente: *“Que, mediante Contrato de Servicios N°000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992-28] suscrito con El Contratista SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA S.R.L, para la contratación del “Servicio de*



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000196-2022-GR.LAMB/GGR [3888992 - 55]

Vigilancia para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Aldea Infantil Virgen de la Paz, Archivo Regional, COER, Planta Chancadora, y la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque”, contrato que entró en vigencia el día 21 de octubre del 2021, y, debió culminar el día 22 de octubre del 2022. Que, mediante Oficio N°001570-2022-GR.LAMB/ORAD-OFLO [3888992-37] de fecha 13 de octubre del 2022 se solicita la contratación adicional del “Servicio de Vigilancia para la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gerencia Ejecutiva de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, Aldea Infantil Virgen de la Paz, Archivo Regional, COER, Planta Chancadora, y la Sede Central del Gobierno Regional de Lambayeque”. Que, el adicional requerido se sustenta en el Informe Técnico N° 004-2022-JCGS de fecha 12 de octubre del 2022 el cual forma parte del presente documento, en que se deja de manifiesto, que el servicio de vigilancia descrito en el párrafo que antecede, está próximo a vencer y se necesitan adoptar acciones a fin de no quedar desabastecidos en el servicio, máxime, cuando se evidencia que el procedimiento de selección por Concurso Público aún no ha sido convocado, lo que significa que de no contar con el adicional del servicio, incurriríamos en la causal de desabastecimiento inminente, por lo que el adicional del servicio resulta de vital importancia, para la protección y resguardo del patrimonio de la sede y rindentes. Que, el adicional requeridos entrará en vigencia el día 22 de octubre del 2022 hasta el 31 de Diciembre del 2022 por el monto de S/183,386.00 (ciento ochenta y tres mil tres ochenta y seis con 00/100 soles), monto que representa el 21.07%, porcentaje de incidencia, asimismo, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para coberturar el servicio de vigilancia. Finalmente, se adjunta el documento que considera al incremento de la remuneración mínima vital, para la entidad por el servicio materia del contrato en estudio”;

Que, con OFICIO N° 002453-2022-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 53] de fecha 15 de noviembre 2022, el Jefe Regional de Administración solicita al Jefe Regional de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal al respecto;

Que, sobre el particular, mediante CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 28] de fecha 20 de octubre de 2021, el Gobierno Regional de Lambayeque suscribe contrato con la Empresa SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA S.R.L, cuyo objeto es la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL; ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ; ARCHIVO REGIONAL; COER; PLANTA CHANCADORA Y LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE”, por el monto total de S/870,00.00 (ochocientos setenta mil con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley. Siendo el plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrito el presente contrato;

Que, asimismo, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, señala lo siguiente, 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000196-2022-GR.LAMB/GGR [3888992 - 55]

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 157 de Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, precisa lo siguiente: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;

Que, para la aprobación de la prestación adicional N.º 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 28] de fecha 20 de octubre de 2021, corresponde citar lo referido en el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, en su numeral 8.2 señala que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento. 8.3 El reglamento establece otros supuestos en los que el Titular de la Entidad no puede delegar la autoridad otorgada. Sobre este articulado no está dentro de las facultades de delegación al siguiente nivel, las prestaciones adicionales de servicios;

Que, de acuerdo a lo anterior, y considerando que artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, señala entre otros que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, siendo que el contrato puede ser modificado para la ejecución de prestaciones adicionales, de forma excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de entre otros servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. En ese sentido, la Oficina de Logística a cargo de Servicios Auxiliares (área usuaria) considera la necesidad de aprobar la prestación adicional N.º 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 28] de fecha 20 de octubre de 2021, por el monto de S/183,386.00, que representa el 21.07%, desde el 22 de octubre de 2022, hasta el 31 de diciembre de 2022, considerando que aún no hay convocatoria para el servicio de vigilancia y la necesidad de contar con dicho servicio PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL; ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ; ARCHIVO REGIONAL; COER; PLANTA CHANCADORA Y LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000546-2022-GR.LAMB/ORAJ [3888992 - 54] de fecha 18 de noviembre de 2022, suscrito por el Jefe Regional de Asesoría Jurídica, es de la opinión que, de acuerdo a los informes de la Oficina de Logística, ratificados por la Oficina Regional de Administración; y a la certificación de crédito presupuestario N.º 002780, N.º CCP SIAF 0000002909, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta necesario aprobar la prestación adicional N.º 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 28] de fecha 20 de octubre de 2021, por el monto de S/183,386.00, que equivale el 21.07% del monto del contrato original. Finalmente, precisó que la Oficina Regional de Asesoría Jurídica no convalida acciones que no se ciñan a la normatividad vigente ni autoriza realizar acciones que se encuentren restringidas o fuera del marco de la Ley; por lo que, los documentos administrativos descritos y emitidos por las áreas técnicas competentes del Gobierno Regional de Lambayeque con respecto a la presente propuesta de adicional al contrato de servicios N°000016-2021-GR.LAMB/ORAD para el Servicio de Vigilancia; se tiene que han sido realizadas en virtud



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000196-2022-GR.LAMB/GGR [3888992 - 55]

a los Principios de Legalidad, Presunción de Veracidad y Buena Fe Procedimental, previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. En tal sentido, cabe precisar que, los oficios e informes emitidos en relación al adicional antes descrito son de exclusiva responsabilidad de los Funcionarios y servidores que suscriben los mismos;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como por el Reglamento de Organización y Funciones vigente del Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prestación adicional N.º 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992 - 28], para el “SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; GERENCIA EJECUTIVA DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL; ALDEA INFANTIL VIRGEN DE LA PAZ; ARCHIVO REGIONAL; COER; PLANTA CHANCADORA Y LA SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE”, por el monto de S/183,386.00, equivalente al 21.07% del monto del contrato original.

Artículo 2°.- Requerir al Gerente General de la Empresa SERVICIOS GENERALES Y VIGILANCIA S.R.L, que de acuerdo a la prestación adicional N.º 01 al CONTRATO DE SERVICIOS N° 000016-2021-GR.LAMB/ORAD [3888992 – 28], aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.

Artículo 3°.- Notificar copia de la presente Resolución a la empresa Contratista, a Servicios Auxiliares - Oficina de Logística, a la Oficina Regional de Administración y a las demás áreas competentes del Gobierno Regional de Lambayeque, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4°.- Difundir la presente resolución a través del Portal Electrónico Institucional, www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Firmado digitalmente
SEGUNDO ELISEO ROJAS SOPLAPUCO
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 21/11/2022 - 19:39:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE LOGISTICA
MITCHELL PAOLO VASQUEZ RUIDIAZ
JEFE DE OFICINA DE LOGISTICA



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
SEDE CENTRAL
GERENCIA GENERAL REGIONAL

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000196-2022-GR.LAMB/GGR [3888992 - 55]

21-11-2022 / 18:35:47

- OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
CIRO ISMAEL DELGADO SANCHEZ
JEFE REGIONAL DE ADMINISTRACION
21-11-2022 / 18:47:57

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
BRANKO ANTONIO FLORES MUÑOZ
JEFE REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
21-11-2022 / 18:52:34